

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL ALCALDIA

DECRETO EXENTO N°

754.

MATERIA: Aprueba Cesión de Uso de Terreno en Cementerio Municipal que indica.

DRITÉS VARGAS

CALDE

Illapel, 18 AGO. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud Pública, donde se transfiere a las municipalidades la administración de los cementerios que indica; b) El Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; c) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

- 1.- TÉNGASE POR APROBADA LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, entre la Municipalidad de Illapel y don VÍCTOR HUGO GONZÁLES FREDES, cédula nacional de identidad N° quien adquirió los derechos del nicho N° 1, batería 10, ubicado en el Patio Ampliación B, del Cementerio Municipal de Illapel, pagando el monto de \$ 509.304.- (Quinientos nueve mil trescientos cuatro pesos), de la cesión suscrita con fecha 09 de agosto de 2016.
- 2.- LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, enunciada anteriormente quedará sujetas al Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, una vez que éste se encuentre publicado.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DAVIDADAYA ROBLEDO SECRETARIA MUNICIPAL

D.C.V./D.A.R./J.M.R./vsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal

- Dirección de Obras Municipales.

- Administración Cementerio Municipal

- Dpto. Jurídico.



CESION DE USO DE TERRENO EN CEMENTERIO MUNICIPAL ILLAPEL.

En Illapel, a 09 de agosto de 2016, entre la <u>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE</u>

<u>ILLAPEL</u>, persona jurídica de Derechos Público, Rut. 69.041.200-4, representada por Alcalde
don <u>DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS</u>, chileno, divorciado, cédula de identidad N°
7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24 Illapel, y don VICTOR HUGO

GONZÁLEZ FREDES, cédula nacional de identidad N°

han convenido el siguiente contrato de

Cesión de derechos y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Illapel, por ley N° 18.096 de fecha 25 de Enero de 1982, adquirió el dominio absoluto y exclusivo del Cementerio de Illapel, por Reglamento General de Cementerios de fecha 18 de Junio de 1970, contenido en Decreto Supremo N° 357, administra el cementerio.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad es dueña de un terreno, ubicado en Patio Ampliación B, Batería 10, Nicho Nº 1, del Cementerio Municipal de Illapel.-

<u>TERCERO</u>: Por este acto la Municipalidad de Illapel, cede los derechos de sepultación que recaen sobre el terreno ya individualizado en la cláusula precedente a don Víctor González Fredes, quién acepta para si.-

CUARTO: El precio de la venta de los derechos de sepultación es la suma equivalente en dinero a la fecha del presente contrato de 11,09 UTM., que corresponde a \$509.304.- según valor UTM, del mes de agosto de 2016, que se pagó en efectivo con anterioridad a la firma del presente contrato, según da cuenta orden de ingreso municipal: folio 18919 de fecha 17 de diciembre de 2014; folio 2263 de fecha 04 de febrero de 2015, folio 4529 de fecha 17 de marzo de 2015 y folio 14927 de fecha 02 de agosto de 2016.

QUINTO: Se deja expresa constancia que los derechos de los terrenos objeto del presente instrumento son intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios.-

<u>SEXTO</u>: La entrega de los terrenos municipal en los cuales se radicaran los derechos de sepultación objeto del presente instrumento, se efectuará por el Administrador del Cementerio, previa presentación del contrato firmado por las partes comparecientes, como de la



acreditación de los pagos del mismo, mediante la presentación del certificado de ingreso municipal.-

<u>SÉPTIMO</u>: Don Víctor González Fredes, se obliga a respetar en todas sus partes el Reglamento General del Cementerio, como asimismo el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, que sin que la enumeración sea taxativa corresponden entre otras a las siguientes:

- 1. Se Obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo de la sepultura.
- 2. Cumplir integramente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42, para el caso de la transferencia de una sepultura familiar.
- 3. Respetar cumplir el Reglamento Interno del Cementerio municipal, como asimismo respetar y cumplir las normas de orden administrativo dictadas por su Director.

OCTAVO: La personería de don DENIS CORTES VARGAS para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en Sentencia y Acta de Proclamación, de 16 y 23 de noviembre del 2012, respectivamente del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en triplicado.

VÍCTOR GONZÁLEZ FREDES

C.N.I.

DENIS CORTES-VARGAS

ALCALDE